



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2024

**C. Solicitante**

Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio **330018024036744**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

*“Solicito un listado de todas las unidades médicas del IMSS que incluya Unidades de Medicina Familiar de 5 o más consultorios, así como hospitales del OOAD Baja California.” (Sic)*

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 130, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California**, se pronunciara al respecto.

Es el caso, que la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de dicho Órgano, proporciona la información solicitada:

Unidad	
HGR 1 Tijuana	UMF 21 Rosarito
UMFH 2 Pob. Benito Juárez	UMF 22 San Vicente
UMFH 3 Ciudad Morelos	UMF 24 San Felipe
UMFH 4 Ejido Durango	UMF 25 Ensenada
UMFH 5 Ejido Nuevo León	UMF 26 Mexicali
HGS 6 Tecate	UMF 27 Tijuana
HGOMF 7 Tijuana	UMF 28 Mexicali
HGZMF 8 Ensenada	UMF 29 El Rosarito
UMFH 9 Luis. B. Sánchez Sonora	HGZ 30 Mexicali
UMFH 10 Pob. Gpe. Victoria	HGPMF 31 Mexicali
UMF 11 El Sauzal	UMF 32 Ensenada
HGS 12 San Luis Río Colorado	UMF 33 Tijuana
UMFH 13 San Quintín	UMF 34 Tijuana
UMF 14 Ejido Porvenir	UMF 35 Tijuana
UMFH 15 Ejido Hermosillo	UMF 36 Tijuana
UMF 16 Mexicali	UMF 37 Palmar de Aramara
UMF 17 Rosarito	UMF 38 San Luis Río Colorado
UMF 18 TIJUANA, B.C.	UMF 39 Tecate
UMF 19 Tijuana	UMF 40 Mexicali
HGR 20 Tijuana	





## Unidad de Transparencia

En caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse con Carlos Alberto Carrillo Rodríguez al teléfono 52382700 Ext. 12088, o al correo electrónico: [carlos.carrillor@imss.gob.mx](mailto:carlos.carrillor@imss.gob.mx)

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

**Atentamente,**  
**Unidad de Transparencia**

Elaboró: Lic. Carlos Alberto Carrillo Rodríguez.